MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

PARCONA

ACUERDO DE CONCEJO N°051-2024/MDP

Parcona, 15 JUL. 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de julio de 2024, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE DONACIÓN REAZLIZADA POR LA EMPRESA MOLINERA CRUCES SRL; dentro del marco normativo y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N 27880, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que Tos gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; concordante con el Articulo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo. denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub nurneral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que el estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 20 del artículo 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad: específicos en tanto que el a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, Mediante Carta N° 001-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Empresa MOLINERA CRUCES SRL, representada por Don Salvador Cruces Moran, comunica su intención de donación de 33 cocinas semi industriales y 40 ollas de aluminio, dirigido para los clubes de madres, vaso de leche y otros.

Que, mediante INFORME N° 543-2023-SGDSPS/MDP, de fecha de recepción 17 de noviembre del 2023 donde la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, manifiesta que la realidad por la que atraviesa los comités de vaso de leche, donde se detectó que más de 20 comités de vaso de leche no tienen cocinas u ollas, otros que si cuentan con estos bienes se encuentran en mal estado, lo cual pone en riesgo la preparación de los alimentos, así como la salud de los beneficiarios;

Que, mediante INFORME N°621-2024-GDS/MDP, de fecha de recepción 04 de julio del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Social, solicita considerar la aceptación de la ampliación de la donación realizada por la empresa MOLINERA CRUCES SRL, la cual consta de 15 cocinas semi industriales y 8 ollas de aluminio a fin de coberturar la atención total de 48 comités de vaso de leche existente en el distrito de Parcona.

Que, cabe mencionar que el Programa de vaso leche de la Municipalidad distrital de Parcona, tiene actualmente 50 comités de vaso de leche, tal como se menciona en el Acuerdo de Concejo N°120-2023/CMDP.

Que, conforme lo norma el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derecho, es función específica, exclusiva de las

Escaneado con CamScanner

municipalidades distritales, ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, visto el **INFORME LEGAL N° 635-2024-OAJ/MDP**, de fecha 08 de julio del 2024, donde la Oficina de Asesoria Jurídica opina que es **PROCEDENTE**, aceptar la ampliación de donación por parte de la Empresa MOLINERA CRUCES SRL, representada por Don Salvador Cruces Moran; **SE RECOMIENDA**, que los actuados documentales deberán ser elevados a Sesión de Concejo Municipal a efectos de que el pleno de concejo municipal apruebe o desapruebe la donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Parcona, tomando en cuenta los informes técnico legales desarrollados en el presente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 9 de la **Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades - Es facultad del Concejo Municipal **20. Aceptar Donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, con fecha 15 de julio de 2024 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, donde se puso a debate la **AMPLIACIÓN DE DONACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA MOLINERA CRUCES SRL,** donde luego de la participación de los miembros del Concejo Municipal se obtuvo resultado favorable.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de julio de 2024, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la **AMPLIACION DE DONACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA MOLINERA CRUCES SRL,** la cual consiste en 15 cocinas semi industriales y 8 ollas de aluminio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA SUSCRIBIR, LA DOCUMENTACION NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN EL ARTICULO PRIMERO.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria de Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo, y la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE

Escaneado con CamScanner